

RESOLUCIÓN No.13-GADPR-YVC-2025

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MIXTO CIUDADANO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL, PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;
- Que,** el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social." En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que,** el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El pueblo es el primer mandante y fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación" en concordancia con los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo que señala: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público."
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:
1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.
- Que,** el Art. 9.- de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - LOCPCCS refiere sobre la Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.





- Que,** el Art. 10.- de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – establece sobre qué temas se debe rendir cuentas:
1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
 2. Ejecución del presupuesto institucional.
 3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
 4. Procesos de contratación pública.
 5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
 6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
 7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
 8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.
- Que,** el Art. 11 de la LOCPCCS expresa que están obligados a rendir cuentas.- Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.
- Que,** el Art. 12.- de la LOCPCCS refiere sobre el Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.
- Que,** el Art. 65 de la LOCPCCS dispone que: "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley";
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS mediante resolución No.CPCCS-PLS-SG-007-E-2025-0070 expide el reglamento de rendición de cuentas de los sujetos obligados a rendir cuentas.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLS-SG-007-E-2025-0070 establece en su artículo 3 el Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas:
- FASE 1 Planificación y facilitación del proceso desde la asamblea local (desde 14 de abril hasta 14 de mayo).
 - Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional (desde el 14 de mayo hasta el 13 de junio).
 - Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional (desde el 14 de junio al 13 de mayo).
 - Fase 4: Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (desde el 14 de junio al 14 de agosto).
- Que,** mediante convocatoria No.1-PRC-EF-2024-GADPR-YVC de fecha 30 de abril el ejecutivo del GAD Yaguachi Viejo Cone, convoco a los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana Local (líderes y dirigentes de los diferentes recintos y sectores) y ciudadanía en general del territorio de la jurisdicción parroquial a:
- Socialización del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2024.
 - Elaboración de la hoja de ruta
 - Conformación del comité mixto ciudadano.
 - Inicio del levantamiento de la demanda ciudadana



3

- Que,** en la fecha del 08 de mayo de 2025, en el lugar del Punto de Encuentro Yaguachi Viejo, se llevó a cabo ante los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana Local y demás ciudadanía el acto de socialización del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2024.
- Que,** en mencionado acto entre los asistentes designaron unánimemente a los integrantes que conformaran el comité mixto ciudadano.
- Que,** para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal del 2024 es necesario la conformación del comité mixto ciudadano.
- Que,** en uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

RESUELVE:

- Art. 1.** Conformar el Comité Mixto Ciudadano para el proceso de rendición de cuentas periodo del ejercicio fiscal 2024 con los siguientes integrantes:

NOMBRES	CARGO	C. IDENTIDAD
Lcdo. Manuel Chunga Armijos	Coordinador(a) Principal	0919614487
Sra. Gina Galán Román	Integrante del comité	0917555393
Sr. Hufredo Veliz Cortez		0908723794

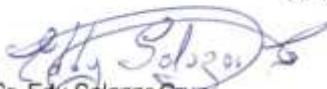
Ciudadanos que actuaran como entes veedores y de seguimiento del proceso de rendición de cuentas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, por parte de la ciudadanía de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone.

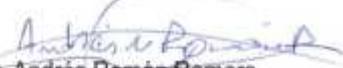
- Art. 2.** Elabórese y suscribase el acta de posesión de los integrantes del Comité Mixto Ciudadano.
- Art. 3.** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción y estará vigente hasta el término del plazo establecido para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas el cual finaliza el 14 de agosto de 2025.
- Art. 4.** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec/

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 08 días del mes de mayo del 2025.

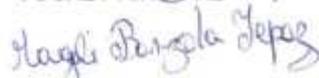
Lo firmamos en constancia.


Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE


Sr. Edy Salazar Cruz
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Andrés Román Romero
VOCAL PRINCIPAL


Ing. Elsa Alvarado Peñafiel
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Magali Barzola Yépez
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:


Tigo Danny Gamboa Piloza
SECRETARIO
G.A.D.P.R. Yaguachi Viejo Cone

